



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 306 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 10 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes citada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t, establece que es atribución del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 290-2016-UNTRM/CU, de fecha 06 de octubre del 2016, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Sede Chachapoyas – Filial Bagua 2016-2018 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Actualizado;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2016, a horas 11.10 am, se reunieron lo Miembros Titulares del Empleador, Miembros Suplentes del Empleador, Miembros Titulares de los Trabajadores y Miembros Suplentes de los Trabajadores, con la finalidad de realizar la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; luego de las deliberaciones correspondientes acordaron aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 291-2016-UNTRM/CU, de fecha 06 de octubre del 2016, se designa el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguiente profesionales: Presidente: Lic. María Esther Saavedra Chinchayán y Secretaria: Ing. Dalia Gallardo Ramírez;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 306 -2016-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 0001-2016-UNTRM-R/COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, de fecha 10 de octubre del 2016, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTRM, remite a la Dirección General de Administración el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y solicita su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0699-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 10 de octubre del 2016, la Directora General de Administración (e), informa al Señor Rector, del documento antes acotado y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2016, aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VIII Títulos, 87 Artículos y 03 Disposiciones Finales, en veinticinco (25) folios;

Que, con Resolución Rectoral N° 606-2016-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 14 de octubre del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada del titular;



Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

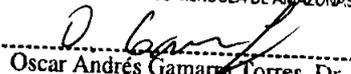
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VIII Títulos, 87 Artículos y 03 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veinticinco (25) folios.

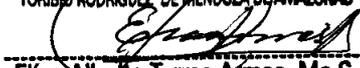
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)



"Año de la consolidación del mar de Grau"

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	02
TÍTULO II	
Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	03
TÍTULO III	
De las Atribuciones y Obligaciones.....	04
TÍTULO IV	
Estándares de Seguridad en las Operaciones.....	09
TÍTULO V	
Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas.....	15
TÍTULO VI	
Estándares de Control de Peligros Existentes y Riesgos Evaluados.....	18
TÍTULO VII	
Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia.....	20
TÍTULO VIII	
De los Estímulos y Sanciones.....	25
DISPOSICIONES FINALES	25



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS

Artículo 1°

El Reglamento busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- UNTRM.
- Prevenir los riesgos laborales, los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
- Evitar daños a la vida, salud y conseguir el bienestar de las personas, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes.
- Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la UNTRM.
- Preparar a la UNTRM para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
- Proteger la infraestructura, los equipos y, en general, los bienes materiales de la UNTRM.
- Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de la UNTRM y de todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

BASE LEGAL

Artículo 2°

- Ley 30220 - Ley Universitaria.
- Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE.

ALCANCE

Artículo 3°

- El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad, en todas sus instalaciones.
- El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, estudiantes, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.



TÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 4°

La Universidad se compromete a:

- Brindar y proporcionar recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr el éxito en la prevención y protección contra los accidentes y enfermedad profesional u ocupacional.
- Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades, fomentando el compromiso y participación de los trabajadores y personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la UNTRM, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y regulaciones que contiene el presente Reglamento.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo en el lugar de trabajo.
- Exigir a quienes se encuentren en las instalaciones de la UNTRM cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo que les resulten aplicables.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°

La UNTRM garantizará condiciones necesarias que brinden el más alto grado de satisfacción física, mental y social al trabajador para alcanzar la eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión, mediante un sistema de mejoramiento continuo de los procesos de gestión de salud ocupacional que prevenga, controle y elimine todo agente nocivo para la salud y bienestar del trabajador, así como accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las diferentes áreas de la entidad y que cumpla con la legislación vigente aplicable en seguridad y salud ocupacional.

- La UNTRM declara especial interés y preocupación por la protección de la integridad de sus trabajadores, estudiantes y terceras personas que se vean involucradas en sus operaciones diarias.
- La UNTRM implementa en forma permanente un programa de salud ocupacional para contribuir a que el recurso humano trabaje en un ambiente cada vez más saludable, mejore su calidad de vida, incremente la motivación y la productividad para que de forma simultánea se alcance la competitividad y el éxito de su visión y misión.
- Es necesario que la Dirección de Recursos Humanos, trabaje en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia operativa para el desarrollo e implementación de las diferentes actividades de prevención y promoción en salud ocupacional.
- Es necesario garantizar la construcción y formación continua de las brigadas de la UNTRM.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Se acuerda:

- Desarrollar nuestras actividades diarias y acciones formativas en la UNTRM de forma óptima en lo que respecta a condiciones de seguridad e higiene ocupacional, valorando los riesgos asociados a los tipos de funciones de cada puesto.
- Ejecutar con los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que sean necesarios para consolidar la existencia y gestión de la Dirección de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme con la legislación aplicable.
- Implementar el programa de salud ocupacional para contribuir a que el recurso humano trabaje en un ambiente cada vez más saludable y seguro, mejore su calidad de vida, incremente la motivación y la productividad.
- Garantizar la constitución de los comités o brigadas necesarias en cada dependencia para el adecuado control de los factores de riesgo ocupacionales y el mejoramiento de los procedimientos de trabajo.
- Que los líderes de cada dependencia serán los responsables de velar por el cumplimiento de la temática en materia de seguridad y salud ocupacional. Asimismo, todos los trabajadores, concesionarios y estudiantes sin excepción alguna, son responsables de conocer e incorporar al desempeño de su actividad laboral, las normas, reglamentos, políticas y procedimientos en materia de salud ocupacional que la institución dictamine con el fin de prevenir accidentes laborales.
- Controlar y minimizar los riesgos prioritarios identificados en el panorama de factores de riesgo.
- Que para efectos de mejorar la calidad y seguridad de la vida laboral y estancia en la UNTRM se exige además de la intervención técnico-administrativo de las instancias correspondientes, la responsabilidad de todos los trabajadores, el cuidado de sus salud, el reportar oportunamente al Comité y la Dirección de Recursos Humanos sobre condiciones inseguras, nuevos procedimientos de trabajo, recibir capacitación sistemática, trabajar en forma segura y favorecer el bienestar de sus compañeros.

Con esta política la UNTRM, se acoge a lo establecido en la legislación vigente en materia de salud ocupacional.

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6°

La Universidad garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con dicha finalidad, la Universidad:

- Será responsable de la prevención y conservación de la infraestructura e instalaciones, asegurando que estén contruidos, distribuidos, equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores, estudiantes y terceros que se encuentren dentro del Campus Universitario, contra accidentes e incidentes riesgosos que afecten su vida, salud e integridad física.
- Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedad profesional u ocupacional.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Instruirá al personal administrativo y docente respecto de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos en las labores y actividades que realizan, para lo cual adoptará las medidas y disposiciones necesarias para evitar incidentes peligrosos, accidentes de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.
- Desarrollará acciones de capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento estricto por parte del personal docente y no docente de las normas y regulaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Brindará y otorgará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento pleno de sus funciones.
- Tomará todas las medidas correspondientes para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan y ejecuten.

DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, PROVEEDORES Y TERCEROS

Artículo 7°

Todas las personas que se encuentren dentro de los locales e instalaciones de la Universidad, están obligados a cumplir las normas y regulaciones contenidas en el presente Reglamento y las disposiciones complementarias de seguridad y salud, en cuanto les resulte aplicable:

- Harán uso adecuado de los equipos y elementos de seguridad y demás medios suministrados para su protección; y obedecerán todas las instrucciones de seguridad, dispuesta o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo, o por encontrarse dentro de los locales e instalaciones de la Universidad.
- Deberán informar a su jefe inmediato, y/o a algún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, de los accidentes ocurridos por menores que estos sean, o incidentes peligrosos.
- Mantendrán y preservarán las condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes o instalaciones de la Universidad; así como en el desarrollo de las actividades, funciones u obligaciones de trabajo o en la prestación de los servicios.
- Los proveedores o contratistas, y el personal a su cargo, para realizar un trabajo o prestación, deberán disponer del vestuario apropiado y contar con los implementos y equipos de seguridad acorde con el tipo de actividad o servicio que realicen; siendo responsabilidad de los proveedores o contratistas, el velar por la seguridad y salud de su personal.

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8°

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Asegurar que todos los trabajadores y estudiantes conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTRM.
- En el caso de los visitantes y terceros que se encuentren en los locales e instalaciones de la Universidad, hacer de conocimiento las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que les resulte aplicable.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Vigilar el cumplimiento del



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar que se vuelvan a producir; así como, la verificación de la ejecución de las recomendaciones y de la eficacia de las mismas.
- Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas académicas, administrativas, operativas e instalaciones de la Universidad; y la revisión de la maquinaria, implementos y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la participación de todos en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios que se brindan en la UNTRM.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de las propuestas, recomendaciones y acuerdos del Comité.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 9°

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, tendrá las funciones siguientes:

- Elaborar y presentar a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- Colaborar con los Inspectores de Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Universidad.
- El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores, estudiantes y personas externas; y promueve la solución de los problemas de seguridad y salud producidos en las instalaciones de la Universidad.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

Artículo 10°

Dentro de la estructura orgánica, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reporta directamente al Rector de la Universidad.

Artículo 11°

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad podrá nombrar sub-comités que sean necesarios, en los locales, dependencias o unidades académicas o administrativas, para colaborar con la planificación, prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades; así como para la identificación de riesgos de seguridad y salud que se presenten, y colaborar con las medidas que disponga el Comité para eliminarlas o minimizarlas.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Artículo 12°

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está conformado por:

- El Presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes de la Universidad, y actúa de nexo entre el Comité y las Autoridades de la institución.
- El Secretario, que es elegido por el propio Comité.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

Artículo 13°

El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y, facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la Universidad. En caso de votación y empate, tiene voto dirimente.

Artículo 14°

El Secretario está encargado de las labores administrativas en el Comité, como llevar y tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentre sesionando, es el nexo entre el Presidente de éste y los miembros.

Artículo 15°

Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal de la Universidad para ser tratadas en las sesiones del Comité; y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.

Artículo 16°

El Comité cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con apoyo, en forma permanente, de las Autoridades de la Universidad.

Artículo 17°

La duración del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años. Para ser reelegido como miembro del Comité debe transcurrir por lo menos un periodo.

Artículo 18°

El cargo de miembro del Comité queda vacante por alguna de las causales siguientes:

- En caso de muerte.
- En caso de renuncia como trabajador de la Universidad.
- En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada.
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su mandato.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 19°

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que se complete el período.

Artículo 20°

Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Universidad.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Artículo 21°

Para que el Comité pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22°

El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, de acuerdo con los objetivos contenidos en el presente Reglamento orientados a optimizar el sistema de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades; y obtener las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores y estudiantes, así como proveedores, visitantes o terceros, dentro de los locales e instalaciones de la Universidad.

Aprobado el Programa Anual de Seguridad y Salud, y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité también aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del Programa Anual. La Universidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

MAPA DE RIESGOS

Artículo 23°

El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgo presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 24°

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, deberá tener los registros siguientes:

- Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de enfermedades.
- Registro de exámenes médicos.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.



TÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Artículo 25°

- Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador, cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la UNTRM y/o causar accidentes a los trabajadores.
- Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- Está prohibido fumar o realizar fuegos abiertos.
- Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
- No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios.
- Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

ILUMINACIÓN

Artículo 26°

- Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado.
- Se debe limpiar periódicamente las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

RUIDO

Artículo 27°

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.

ERGONOMÍA

Artículo 28°

- El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada.
- Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Artículo 29°

- Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, informar inmediatamente.
- Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Artículo 30°

- El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que será instalado en la impresora o fotocopiadora.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 31°

- Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso, con el fin de mantener libres sus manos.
- Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- El docente que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe obtener información sobre prevención de daño a la voz.
- Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.
- Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- Los ruidos débiles existen en el aula, los que deben anularse son los ruidos excesivos generados por los estudiantes.
- La iluminación a ser posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas y zapatos de taco alto.

DOCENTE DE ÁREAS MÉDICAS

Artículo 32°

- Utilizar siempre elementos de protección personal durante la realización de procedimientos (gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
- Emplear delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- Lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
- Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal.
- Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir el auto inoculación.
- Manejar todo material como potencialmente infectante.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- Al presentarse punción o ruptura en los guantes, estos deben ser cambiados inmediatamente.
- Los docentes asignados a prácticas externos (hospitales, clínicas, postas, etc.) deberán cumplir los protocolos de la institución respectiva.

DOCENTE DE ÁREAS DE INGENIERÍA

Artículo 33°

- Vestir indumentaria adecuada a la especialidad: Ingeniería Civil, Eléctrica, Zootecnista, entre otros.
- Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
- Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
- Emplear los equipos de protección personal (EPP).
- No usar posturas forzadas al usar herramientas.
- Aumentar las precauciones cuando se empleen maquinas eléctricas.
- Implementar las medidas para el manejo de toros, vacas y otros en los Centros de Producción.
- Evaluar u observar los animales antes de realizar el manejo o movimiento de los mismos.

DOCENTE DE ACTIVIDADES (DEPORTES, DANZAS, etc.)

Artículo 34°

- El docente debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
- Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre o con pisos resbaladizos.
- Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE ENSEÑANZAS

Artículo 35°

- Emplear siempre los equipos de protección individual (guantes, bata y gafas de protección) y los equipos que recomienda los fabricantes para el manejo de los productos.
- Mantener la ventilación adecuada del laboratorio.
- Uso de zonas de extracción localizada (cabinas) para experimentos que generen emanación de gases y vapores nocivos.
- Usar de manera racional los compuestos químicos; a fin de lograr los objetivos propuestos.
- Contar con elementos de protección en casos de emergencia.
- Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, lavaojos, duchas, salidas, etc.)
- Está prohibido fumar, comer o beber en el laboratorio.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- Trabajar con orden, limpieza y sin prisa.
- Si se derrama un producto común, recogerlo inmediatamente.
- Si se derrama un producto químico se debe actuar para su neutralización y luego disposición de acuerdo al protocolo de manejo.
- Dejar siempre el material limpio y ordenado.
- Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
- No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.
- Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados.
- Emplear el extractor para manipular productos volátiles.
- Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea productos tóxicos o corrosivos.
- Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
- Depositar en contenedores especiales y debidamente señalizados.
- Verificar que el equipo eléctrico o electrónico esté debidamente conectado.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES DIDÁCTICOS DE AGROINDUSTRIA Y COCINA

Artículo 36°

- Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- Es conveniente que las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras) estén marcadas, así como respetar las instrucciones del fabricante.
- Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado, entre otras, es recomendable la utilización de equipos de protección individual.
- Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
- Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- Los transvases de fluidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO

Artículo 37°

- Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- Evitar manejar cargas pesadas subiendo escalones o escaleras.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES DE MECÁNICA

Artículo 38°

- Realizar el etiquetado detallado de todos los químicos y listas de inventario con información.
- Brindar el equipo de seguridad adecuado.
- Los talleres deberán tener planes y equipos de seguridad para afrontar los riesgos a los que se encuentran expuestos.
- Todas las herramientas deben mantenerse en buenas condiciones para que puedan usarse de manera segura, los trabajadores y estudiantes deben estar informados sobre el uso adecuado de todas las herramientas y sus posibles peligros.
- Las herramientas deben inspeccionarse y recibir servicio de manera regular para cumplir con los estándares de seguridad.
- La distribución de los equipos debe ser conforme a ciertos estándares de seguridad.
- Los espacios deben mantenerse despejados y deben tener fácil acceso al caminar.
- Las herramientas y refacciones que no se usen deben ser guardadas en su lugar.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN CENTROS DE ENSEÑANZA PECUARIA

Artículo 39°

- Tener en cuenta las medidas de seguridad estructurales en el caso de efectuar cualquier modificación.
- La superficie del suelo debe ser rugosa para garantizar que el tránsito de las personas y de los animales sea lo más seguro posible.
- Limpiar y desinfectar las instalaciones de los animales con frecuencia, estableciendo un calendario que ayude a cumplir esta medida.
- Jamás se deben ingerir alimentos o bebidas, ni fumar, cuando se realizan tareas que implican contacto con los excrementos de los animales.
- Extremar la higiene de las personas al terminar los trabajos, sobre todo la limpieza de las manos.
- Tratar bien a los animales, mantenerlos limpios y sanos.
- Los animales enfermos deben separarse del resto.
- Cumplir con las campañas de vacunación correspondientes.
- Usar los equipos de protección individual recomendados.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE NITRÓGENO

Artículo 40°

- Seguir las instrucciones del fabricante del equipo y cumplir las normas legales aplicables.
- Mantener una ventilación suficiente.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Utilizar únicamente equipos y accesorios adecuados.
- No modificar el equipo recomendado por el fabricante.
- Asegurarse que los componentes están limpios y en buen estado.
- Protegerse de derrames o salpicaduras de gases criogénicos.
- Si se entra en contacto con un gas criogénico, lavar la parte afectada con agua abundante a temperatura ambiente y acudir al médico.
- Utilizar calzado y gafas de seguridad contra impactos, guantes criogénicos que se puedan quitar fácilmente y pantalla facial. Proteger la piel del contacto, mediante ropa de manga larga y pantalones que monten por fuera del calzado y sin vuelta.
- Ventear los gases en atmósferas abiertas o al exterior, donde puedan diluirse con rapidez.
- En incendios alimentados por gases se debe cerrar la válvula de paso del gas siempre que sea posible. Disponer siempre de personas entrenadas que sepan cómo actuar en caso de incendio. Avisar a los bomberos y evacuar la zona.

TÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Artículo 41°

- Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- Señalización adecuada.
- Orden y limpieza.
- Tener equipos de protección personal (EPP).
- La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO

Artículo 42°

- Las indicaciones de uso y manejo de cada uno de los equipos.
- La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso de cada herramienta, maquinaria o equipo.
- La relación de vestimenta y accesorios especiales que se debe usar para los trabajos con cada maquinaria, herramienta o equipo.
- La relación de las personas autorizadas para el uso de las maquinarias, herramientas y equipos.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Artículo 43°

Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinarias. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por la Universidad.

Artículo 44°

Es obligatorio el uso de la vestimenta, implementos o equipo de protección que corresponda a cada herramienta, equipo o maquinaria.

Artículo 45°

Se deberá mantener el puesto de trabajo limpio y libre de desechos; y no se deberá consumir alimentos en los puestos de trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COMEDOR Y CAFETERÍAS

Artículo 46°

Se deberá mantener el orden y la limpieza de los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Artículo 47°

El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y con gorra para el cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.

Artículo 48°

Se deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

Artículo 49°

Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Artículo 50°

Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Artículo 51°

Se deberá contar en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AUDITORIOS

Artículo 52°

Los auditorios deberán estar a cargo de un trabajador, el mismo que será responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de trabajadores, invitados y terceros que se encuentren en el interior de estos ambientes.

Artículo 53°

Mantener los pasadizos y puertas de escape libres, así como la cantidad de extintores necesarios.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Artículo 54°

- Todos los productos químicos (plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza, etc.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- Usar máquinas y herramientas seguras. Solo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Artículo 55°

- Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la UNTRM portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de seguridad y vigilancia, para su verificación.
- Todo vehículo de la UNTRM o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de seguridad y vigilancia.
- Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Todo visitante está obligado a identificarse de acuerdo a lo establecido en las normas internas.
- Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE ESTACIONAMIENTO Y VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Artículo 56°

- Los conductores al ingresar a los locales de la Universidad deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- Respetar las señales de seguridad.
- Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la Universidad, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
- Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal.
- No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- No tocar el claxon.
- Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito y directivas internas establecidas para tal fin.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA IMPRENTA

Artículo 57°

- No se deberá operar las máquinas en caso que los cables estén pelados o en contacto con sustancias extrañas.
- Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico serán realizados por personal capacitado y autorizado.

TÍTULO VI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 58°

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Artículo 59°

El accidente de trabajo también se produce cuando:

- Sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- Sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el centro de trabajo, locales o instalaciones de la Universidad.
- El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Artículo 60°

No se consideran accidentes de trabajo:

- El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado, de las disposiciones de seguridad, de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Universidad.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 61°

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Comité notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Artículo 62°

La información mínima que debe contener toda notificación será la siguiente:

- Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que se produjo.
- Descripción de la lesión incluyendo información del estado del trabajador afectado.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 63°

La investigación de un accidente, tendrá como objetivo determinar las razones y circunstancias en que se produjo, la responsabilidad del mismo; e identificar las condiciones o prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de eliminarlas y evitar que se vuelva a producir el accidente.

Artículo 64°

El registro de los datos de la investigación de los accidentes, deberá considerar los puntos siguientes:

- Descripción breve del trabajo o labor que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- Estudio de las estadísticas para descubrir si se han producido otros incidentes peligrosos o accidentes similares.
- Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente, y testigos.
- Datos relevantes del accidente: identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente; y descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- Determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia y plazo de ejecución de las medidas preventivas.

ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 65°

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Universidad, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad establecidos, así como para planificar las futuras actividades de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales u ocupacionales.

Artículo 66°

La Universidad implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores, y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

TÍTULO VII PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 67°

En todo momento, la Universidad y las personas que permanezcan dentro del Campus Universitario deberán observar que:

- En los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida.
- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que se evidencia la dirección de egreso a las zonas de seguridad.
- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los Jefes inmediatos y/o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

Artículo 68°

Antes del sismo

- Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse.
- Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc.
- Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- Conocer la ubicación de la mochila o botiquín de primeros auxilios.
- Participar en los simulacros programados.

Durante el sismo (Si está bajo techo)

- Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión, si se percató de alguna persona herida informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

Durante el sismo (Si se encuentra al aire libre)

- Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.
- Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer.
- No use velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
- En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
- Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
- Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
- Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
- No propague rumores.
- Aléjese de los edificios dañados.
- En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 69°

La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente. Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los brigadistas.
- Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

Todos los locales, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que estos presenten. La Universidad, realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y



primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

CLASES DE INCENDIO

Artículo 70°

CLASE	DESCRIPCIÓN
A	Son fuegos de combustibles ordinarios tales como madera, papel, telas, cauchos y diversos materiales plásticos.
B	Producido por líquidos y gases inflamables (ceras, pinturas, alcohol, thinner, gasolina, petróleo, gas propano GLP y gas natural)
C	Fuego de equipos eléctricos bajo tensión (TV, equipo de sonido instalaciones eléctricas en general).
D	Fuego de ciertos metales combustibles (magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, etc.). Requieren extintores especiales.
K	Fuego producido por aceites, grasa de cocina vegetal o animal.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 71°

En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias, para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego. Consideraciones generales más importantes.

- La mejor forma de combatir incendios, es evitando que estos se produzcan.
- Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Usar sólo productos de limpieza no inflamables.
- Informe a su jefe sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios, de contarse con estos.
- En caso de incendio de equipos eléctricos. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.
- Colocar los residuos de combustible, en contenedores de metal, herméticos y cubiertos.
- Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

CLASES DE INCENDIO

Artículo 70°

CLASE	DESCRIPCIÓN
A	Son fuegos de combustibles ordinarios tales como madera, papel, telas, cauchos y diversos materiales plásticos.
B	Producido por líquidos y gases inflamables (ceras, pinturas, alcohol, thinner, gasolina, petróleo, gas propano GLP y gas natural)
C	Fuego de equipos eléctricos bajo tensión (TV, equipo de sonido instalaciones eléctricas en general).
D	Fuego de ciertos metales combustibles (magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, etc.). Requieren extintores especiales.
K	Fuego producido por aceites, grasa de cocina vegetal o animal.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 71°

En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias, para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego. Consideraciones generales más importantes.

- La mejor forma de combatir incendios, es evitando que estos se produzcan.
- Mantenga su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Usar sólo productos de limpieza no inflamables.
- Informe a su jefe sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o grifos contra incendios, de contarse con estos.
- En caso de incendio de equipos eléctricos. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.
- Colocar los residuos de combustible, en contenedores de metal, herméticos y cubiertos.
- Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 72°

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 73°

- Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables, hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables, para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en ambientes adecuados, libres de otros materiales combustibles, dotados de los sistemas preventivos de incendios.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 74°

- No se permite que se acumulen en el piso, desperdicios de material inflamable. Se dispondrá de recipientes, para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan
- Diariamente, el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándose en un lugar determinado para ser erradicados de la UNTRM.

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

Artículo 75°

La Universidad conformará las brigadas de emergencia siguientes:



"Año de la consolidación del mar de Grau"

- Brigada de Seguridad y Evacuación.
- Brigada de Lucha Contra Incendios.
- Brigada de Primeros Auxilios.

Artículo 76°

Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigir a las personas hacia las zonas de seguridad.

Artículo 77°

Las Brigadas de Lucha Contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenados para tal fin. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Artículo 78°

Las Brigadas de Primeros Auxilios, están conformados por personas que tengan conocimientos en primeros auxilios para la atención de los heridos.

SIMULACRO Y PREVENCIÓN

Artículo 79°

La Universidad realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

Artículo 80°

Todos los trabajadores, estudiantes y terceros que se encuentren en sus instalaciones, participarán en los simulacros que programe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

Artículo 81°

El personal de la Universidad debe estar preparado para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas y rutas de seguridad.

ATENCIÓN MÉDICA

Artículo 82°

La Universidad en casos de emergencia coordinará y proporcionará atención médica a todos sus integrantes, y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

Artículo 83°

De ser necesario, la Universidad dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o centro asistencial cercano.

PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 84°

El principal objetivo de los primeros auxilios es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslade a una clínica, hospital o centro asistencial.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

Artículo 85°

Para el cumplimiento del principal objetivo, se deberán seguir las reglas básicas siguientes:

- Se deberá evitar el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), se deberá hacer el tratamiento adecuado sin demora.
- Nunca se deberá mover a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

**TÍTULO VIII
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES**

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 86°

Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- Cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

DE LAS SANCIONES

Artículo 87°

El personal de la Universidad que por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, cause un accidente o incidente riesgoso u origine causas comprobadas de enfermedades ocupacionales será sancionado de acuerdo con las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los estudiantes que por incumplimiento de las normas sobre seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los contratistas o proveedores, o sus trabajadores, que por incumplimiento de las disposiciones y medidas de seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en su contrato respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se regularán por la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA

Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.



"Año de la consolidación del mar de Grau"

TERCERA

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

Chachapoyas, junio 2016